

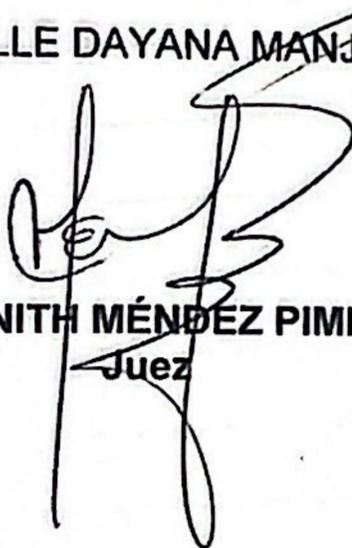
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 01 SEP 2022

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL (Divorcio)
No. 110013110004 2013 01064 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, así como la solicitud presentada por la apoderada de la parte activa, se dispone;

1. No se accede a la solicitud realizada por la parte pasiva, referente a exonerar al señor RAUL MANJARREZ PARRA, de la cuota alimentaria que se le fijo por el H. Tribunal Superior de Bogotá, en la adición de sentencia de fecha 17 de abril de 2012, de la sentencia proferida por este despacho de fecha 19 de julio de 2011, en favor de la ex cónyuge NOHELIA CHICUE CAMPOS, por cuanto el memorial suscrito por las alimentantes y la señora Nohelia Chiche Campos, solo se refiere a la exoneración de los alimentos de las dos hijas MONICA ANDREA MANJARREZ CHICUE y MISHELLE DAYANA MANJARRES CHICUE.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez